

IRRENUNCIABLES ÉTICOS EN EL SALARIO

14 diciembre 2015 · por Cristianisme i Justícia · en Economía, Ética, Seminario Económico

Grupo de economía de CJ. Hay una concepción cristiana del salario, que es parte de la Buena Noticia que representa nuestra fe. La enseñanza social de la Iglesia sobre el salario tiene, profundas raíces en las Sagradas Escrituras y en los comentarios que hicieron los Padres de la Iglesia de los primeros siglos de cristianismo.

El «salario justo es el fruto legítimo del trabajo»^[1]. Comete grave injusticia quien lo niega o no lo da a su debido tiempo y en justa proporción al trabajo desempeñado. El salario es el instrumento que permite al trabajar acceder a los bienes de la tierra: «la remuneración del trabajo debe ser tal que permita al hombre y a su familia una vida digna en el plano material, social, cultural y espiritual, teniendo presentes el puesto de trabajo y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común»^[2].

1.- Derecho a un salario con una cobertura legal

El fundamento de este derecho es en primer lugar la garantía que da la protección legal en caso de incumplimiento de lo que ha sido acordado según las leyes, tanto por parte de la empresa como por el deber laboral que ha asumido el trabajador. También se fundamenta en el hecho de que todo contrato legal prevé aportaciones a la seguridad social tanto por parte de la empresa como por parte del trabajador.

Los contratos que se encuentran al margen de las leyes fomentan y participan de la economía sumergida que se presta a abusos importantes sobre todo cuando se producen en situaciones de emergencia y para cubrir necesidades vitales. La economía sumergida es intrínsecamente fraudulenta, ya que se presta a la explotación de la parte más fuerte sobre la débil, desentendiéndose del bien común y rehuyendo de toda responsabilidad de contribuir a la seguridad social y al funcionamiento de la sociedad mediante los impuestos. Sin embargo, se pueden considerar algunas excepciones en este punto, que aunque no sea legal, ayudan a salvar las necesidades básicas de las personas.

2.- Inmoralidad de las diferencias salariales por razones de género

A igualdad de trabajo, igualdad de salario... La discriminación salarial por razón de género constituye una inmoralidad flagrante. Habría que señalar aquí una observación importante de la moral cristiana. Cuando por un mismo trabajo se paga al hombre de forma diferenciada de la mujer, quien recibe menos dinero, moralmente este dinero se queda a deber, ya que la parte empresarial se ha apropiado de él de forma injusta. Deben ser compensados de algún modo de

forma equitativa. Estas diferencias se acentúan y agravan al tener en cuenta la raza, país de procedencia...

3.- Prioridad de los salarios sobre el capital

Sería una grave inmoralidad pagar salarios injustos para poder dar o ampliar beneficios a accionistas directos o indirectos que han puesto capital o que entrando en las bolsas esperan sacar un rendimiento, basado en la economía financiera y la especulación. Moralmente lo que se obtiene de los salarios para poder repartir más beneficios es una especie de fraude que habría que restituir de algún modo.

Cuando una empresa se encuentra en situación crítica por razones internas o a causa del contexto, como puede ser la situación de crisis global, nos podemos preguntar cómo queda el tema del salario justo.

En una jerarquía de valores, iluminada por la justicia, los salarios ocupan un lugar primordial, siempre que respondan a un trabajo bien hecho dentro de los márgenes legales. Ciertamente los derechos del trabajo son moralmente más importantes que los beneficios del capital invertido.

4.- Salario justo y otras prestaciones sociales

Conjuntamente con el salario se han ido conquistando una serie de derechos, que antes cargaban únicamente en el salario y distorsionaban su valor real. Cuando no existía una sanidad pública, ni una educación pública, ni los seguros fundamentales como el de accidentes de trabajo, desempleo, etc., toda esta cantidad de dinero se tenía que cubrir con el sueldo.

Estamos ante un tema de conciencia, ya que no se puede jugar con la vida y el bienestar de las personas para buscar lucrarse. Independientemente de cuáles sean las leyes, la conciencia obliga a atender los derechos laborales y sociales de cara al bien común.

5.- Urgencia de leyes universales sobre economía y derechos laborales

En la actual situación mundial, el concepto de soberanía de los estados está conduciendo a muchas injusticias en el campo económico y en los derechos sociales básicos. Muchas de las leyes que emanan de la soberanía sólo tienen en cuenta los intereses del Estado o de los grandes capitales y de los mercados.

Así, mientras unos estados tienen muy en cuenta en las propias constituciones y en las leyes los derechos sociales de los trabajadores y trabajadoras, otros admiten situaciones que desde el punto de vista moral son inaceptables. Estas diferencias provocan precios diversificados y competitivos fundamentados en el

trato indigno a los trabajadores, que en muchas situaciones concretas no gozan de los derechos para poder defenderse.

Habría que señalar, en este punto, que el salario no pagado según justicia, aunque sea legal, es un robo que se hace al trabajador y debe ser restituido.

6.- Salario mínimo y salario máximo

Un concepto clave para poder orientar el tema es el de la *proporcionalidad*, entendida en la calidad del trabajo y la relación entre trabajadores. Evidentemente parece justo que a medida que aumenta la responsabilidad, el riesgo, la dureza y la complejidad del trabajo, el salario represente un gasto más importante. Ésta sería la *proporcionalidad interna* debida a la calidad del trabajo concreto. Sin embargo, hay otros límites, que vienen marcados por la *proporcionalidad externa*, es decir, aquella que tiende a cierta igualdad entre las personas, que es uno de los principios del sistema social democrático: libertad, fraternidad e igualdad. Esta proporcionalidad con los salarios tiene que ser equitativa, de forma que entre el salario máximo y el mínimo permanezca claro que lo que se valora por encima de todo es la dignidad de la persona humana como elemento clave de la moral social cristiana.

Un segundo concepto que avala la limitación de los salarios elevados es el de *contribución del conjunto de cara al bien común*. En una empresa o en una administración bien organizada los resultados se deben al trabajo coordinado de todos los trabajadores. Todos han aportado su esfuerzo según niveles, calidades, preparación y experiencia. Así, parece justo que al producirse un determinado resultado en el que todos hayan tomado parte, estas diferencias no sean excesivas, desdibujando esta aportación colectiva y concentrándola en unos pocos.

Desde el punto de vista de la *justicia social*, es decir, de aquella que contempla una sociedad de relaciones justas y equitativas, las grandes diferencias de los salarios generan una desproporción que no ayuda en nada al bienestar de la comunidad.

Especialmente cuando, como ya está sucediendo en no pocos países, los ricos cada vez son más ricos y los pobres cada vez más pobres. La justicia social no acepta aquellas diferencias ofensivas para los que apenas pueden sobrevivir.
